



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO EXPEDIENTE:
TEECH/JDC/109/2024.**

ACTOR: Datos Protegidos.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo General
del Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana del Estado de Chiapas.

TERCERO INTERESADO: Datos Protegidos.

**PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dos de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el día de hoy, por el **Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Gilberto de G. Bátiz García**, en el expediente al rubro indicado, siendo las **12:40** doce horas con **cuarenta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, procedo a notificar a la **parte Actora, Autoridad Responsable, Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General**, mediante cédula que se fija en los **Estrados** de este Órgano Colegiado, anexando copia autorizada de la misma, con fundamento en los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 37 y 38, del Reglamento Interior de este Tribunal; para los efectos legales correspondientes **Doy fe.** -----


Daniel Rafael León Vázquez
Actuario

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



TEECH/JDC/109/2024

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El uno de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita **María Dolores Ornelas Paz**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, da cuenta al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, con el Oficio TEECH/SG/303/2024, fechado y recibido en la Ponencia a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día de la cuenta, por el que la Secretaría General da cumplimiento al acuerdo de turno y remite el expediente TEECH/JDC/109/2024, constante de ciento cuatro fojas útiles y Anexo I, y sus respectivos Tomos I, II, III, IV, V y VI para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
dos de abril de dos mil veinticuatro.

Vista la cuenta que antecede y con la remisión del expediente al rubro indicado, formado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por

por propio derecho, en contra de "...La resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana IEPC/PE/Q/MNJ-VPRG/011/2023..."(Sic); al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 18, fracción IV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, el Magistrado Instructor, **acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos que en Derecho procedan.

SEGUNDO. Radicación. Se radica en la Ponencia el presente Juicio Ciudadano, identificado con la clave de expediente TEECH/JDC/109/2024.

TERCERO. Promovente. Se tiene por presentado con su escrito de demanda de Juicio Ciudadano a por propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico elviradlcarmen@gmail.com y en casos emergentes el ubicado en Calle 21 Poniente y Tercera Sur, número 215-A, Colonia Penipak, de esta Ciudad Capital, y para los mismos efectos se tiene por autorizados a Daniel Alberto Peña Reyes y José Alonso Marroquín Sánchez .

CUARTO. Protección de datos personales de la Promovente. Tomando en consideración que la Promovente en su Medio de Impugnación, solicitó

la protección de sus datos personales; en consecuencia, se toma en consideración dicha manifestación expresa, y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

QUINTO. Autoridad Responsable. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico institucional notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx, y en casos emergentes el ubicado en Periférico Sur Poniente número 2185, Colonia Penipak, de esta Ciudad Capital; y como autorizados para tales efectos a las personas que señala en su Informe Circunstanciado.

SEXTO. Terceras Interesadas . Se tienen como **terceras interesadas** del presente Juicio Ciudadano a

en su calidad de ciudadanas, ambas con domicilio para oír y recibir notificaciones el correo electrónico defensoriaelectoral19@gmail.com, así como el ubicado en Avenida Sabino, número 350, Fraccionamiento El Bosque, de esta ciudad capital, en el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, específicamente en el área de la Defensoría de los Derechos Político Electorales de las Mujeres y Grupos Vulnerables de Chiapas.

SÉPTIMO. Protección de datos Personales a las Terceras Interesadas. Tomando en consideración que las que promueven en calidad de terceras interesadas, solicitaron la protección de sus datos personales; en consecuencia, se toma en consideración dicha manifestación expresa, y se ordena que a partir de este momento, se tomen las medidas pertinentes para que se suprima la difusión de sus datos personales en el expediente



TEECH/JDC/109/2024

Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

en que se actúa, en las subsecuentes notificaciones y en la sentencia que en su momento se dicte, la cual deberá ser publicada en su versión pública; por lo que mediante oficio, désele vista a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral, para los efectos de oposición de los datos del accionante y provea lo necesario en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo ordenado en los artículos 1, 2, 23, 24, 25, 70, y 73, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 47, fracción V, 49, 50, 74, y 80, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

OCTAVO. Reserva. Se reserva la admisión de la demanda, así como de las pruebas presentadas, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

Notifíquese, por estrados físicos y electrónicos a las partes, demás interesados y público en general, y por oficio a la Unidad de Transparencia de este Tribunal Electoral; en términos de los artículos 18, 20, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cumplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

GGBG/MDOP/cmr

Magistrado Instructor

Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta

María Dolores Ornelas Paz